



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 677-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2025-0738-M, Macas, 21 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 002-2025. **Solicitante: ASTUDILLO PANJÓN ANGEL DAVID** **Proyectista:** ARQ. DIEGO RIVADENEIRA **Zona:** PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO – SANTA ROSA **Número de lotes:** TRES. **Formato:** LAMINA A4. **Escala:** 1:600 **Área Total:** 2326.75 m² **Área Útil:** 2326.75 **Avalúo:** 1628.90 usd **CLAVE CATASTRAL:** 1401575701001523. **PREDIO RURAL-ubicado en la parroquia SEVILLA DON BOSCO norma aplicable para fraccionamiento- REFORMA A LA**



ORDENANZA PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA.(2019).

Que, mediante **INFORME 012-E-2025 GMCM-CPP**, de fecha 26 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta lo siguiente: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN-ASTUDILLO PANJON ANGEL DAVID; Solicitante: ASTUDILLO PANJON ANGEL DAVID, Proyectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA, Zona: PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO-SANTA ROSA, Número de lotes: TRES, Lote A: 1.521,01 m², Lote B: 402,91 m², Lote C: 402,83 m² Área Total: 2326.75 m², Área Útil: 2326.75 m², Avalúo: 1628.90 usd, Clave Catastral: 1401575701001523. DEL AREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagará porque el predio a dividir tiene menos de 3000 m², avalúo del predio 1628.90 dólares, el 15% calculado es 244.34 dólares. Luego de proceder a la revisión del proyecto de SUBDIVISIÓN-ASTUDILLO PANJON ANGEL DAVID, Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar del trámite de SUBDIVISIÓN DE LOTES DE ASTUDILLO PANJON ANGEL DAVID, en virtud de que cuenta con informes técnicos favorables y cumple con la Reforma a la Ordenanza para la Elaboración de Proyectos de Fraccionamientos del Suelo en el Cantón, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-0346-M, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: **“Conocimiento, análisis y resolución sobre el trámite de subdivisión del predio de Astudillo Panjón Ángel David.”**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **31 de marzo de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“ CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DEL SR. ÁNGEL DAVID ASTUDILLO PANJÓN”**.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

 Municipio de Morona

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DEL SR. ÁNGEL DAVID ASTUDILLO PANJÓN, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO – SANTA ROSA, CLAVE CATASTRAL: 1401575701001523, ÁREA TOTAL 2326.75 m2 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 31 de marzo de 2025

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**